

tagud». Titular: «Institución Cultural Motagud, S. A.». Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: dos (Educación Especial). Puestos escolares: 20.

Número de expediente: 13.143.

Municipio: Orense. Provincia: Orense. Domicilio: Calle Bedoya, 38-42. Denominación: «Concepción Arenal». Titular: Don Angel Martínez Doval. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

Número de expediente: 15.149.

Municipio: Valencia. Provincia: Valencia. Domicilio: Calle Conserva, 2. Denominación: «La Anunciación». Titular: Arzobispado de Valencia. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 1 (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

19340

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de junio de 1980 por la que se hace pública la convocatoria conjunta de Ayudas para la Educación Especial y de subsidios de Educación Especial para Familias Numerosas para el curso de 1980-1981.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 8 de julio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 15605, preámbulo, línea 19, donde dice: «formulario de solicitud de impreso», debe decir: «formulario impreso de solicitud».

Art. 8, donde dice: «ortopedia», debe decir: «ortóptica».

Página 15606, artículo 15, donde dice: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de cada Centro receptor remitirá ésta a la Delegación Provincial de Educación respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como el número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que no carecieren de plaza», debe decir: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de cada Centro receptor remitirá éstas a la Delegación Provincial respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como del número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que carecieren de plaza».

Página 15607, artículo 28, donde dice: «créditos originados», debe decir: «créditos asignados».

Art. 29, donde dice: «Orden de 27 de febrero de 1980», debe decir: «Orden de 20 de febrero de 1980».

Art. 31, apartado 1, donde dice: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, con cargo Nacional de Asistencia Social», debe decir: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, o con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social», y apartado 2, donde dice: «exceptuados», debe decir: «exceptuadas».

Entre los artículos 31 y 32, ha de intercalarse: «Capítulo XI. Reclamaciones».

Donde dice: «Capítulo XI», debe decir: «Capítulo XII».

Donde dice: «Capítulo XII», debe decir: «Capítulo XIII».

Entre los artículos 34 y 35 ha de intercalarse: «Capítulo XIV. Registro Nacional de Becarios».

Donde dice: «Capítulo XIII», debe decir: «Capítulo XV».

Art. 36, donde dice: «y con los créditos que figuren», debe decir: «y de conformidad con los créditos que figuren».

el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Hellín» y final en la de «Tobarra», cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible disponer en la subestación de «Tobarra» de la energía necesaria para efectuar los riegos de primavera a los cultivos existentes en la zona, incluida en el «Plan General de transformación de la zona regable de Tobarra» (aprobado por Decreto número quinientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de ocho de febrero), sin cuyos riegos se producirá la pérdida de dichos cultivos, con el consiguiente perjuicio económico para una zona ya de por sí bastante deprimida.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública ningún escrito de alegaciones. No obstante, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que en las fincas afectadas no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en el Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras denominadas «Hellín» y «Tobarra», en la provincia de Albacete, cuyo recorrido afecta a la citada provincia, instalación que ha sido proyectada por la Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Hellín (Albacete), y son los que aparecen descritos en la relación presentada por el órgano solicitante de los beneficios que constan en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número ciento cuarenta y siete, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Por existencia de propietarios de desconocido domicilio, se realizó la preceptiva publicación para éstos casos ordenada en el «Boletín Oficial» de la misma provincia números veintisiete y treinta y uno, de fecha tres y doce de marzo de mil novecientos ochenta, sin resultado positivo, por lo que los trámites dimanantes de este Decreto se continuarán con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

19342

REAL DECRETO 1773/1980, de 4 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, denominada «Derivación a la subestación de "Babcock & Wilcox" de la línea Güeñes-Ortuella I y II» en su tramo, desde apoyos 10-18 de esta última y el apoyo número 8 de la derivación por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19341

REAL DECRETO 1772/1980, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica de 66 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Hellín» y «Tobarra» (Albacete), cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete, por la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Albacete.

La Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en

servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a doscientos veinte KV., de tensión, que se denominará «derivación a la subestación transformadora de «Babcock & Wilcox», de la actual línea «Güenes-Ortuella I y II», en el tramo con origen en el apoyo dieciséis-dieciocho de esta última línea y el apoyo número seis de la derivación.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para hacer llegar a la subestación transformadora-distribuidora de la Empresa «Babcock & Wilcox» la energía eléctrica precisa para el funcionamiento de sus recientes nuevas instalaciones.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya de acuerdo con la Ley dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, tres escritos de alegaciones. En ellos se solicita, únicamente, variaciones de trazados sobre las fincas propiedad de los reclamantes, pero el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que en las variantes solicitadas no se dan las circunstancias que se determinan en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, para ser atendidas, así como tampoco existe en dichas fincas ninguna de las prohibiciones que se especifican en el artículo veinticinco del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, a doscientos veinte KV. de tensión, doble circuito, que se denomina «Derivación a la subestación transformadora de «Babcock & Wilcox» de la actual línea «Güenes-Ortuella I y II» en su tramo con origen en el apoyo dieciséis-dieciocho y final en el apoyo número seis de la derivación, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Baracaldo y San Salvador del Valle (Vizcaya), son todos los que constan en el expediente y aparecen relacionados en el anuncio que, en trámite de información pública apareció en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número ciento noventa y cuatro, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa solicitante de los beneficios y los propietarios afectados, durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINÉ

19343

ORDEN de 10 de junio de 1980 sobre solicitud de primera prórroga por tres años del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona A, denominado «San Mateo».

Ilmo. Sr.: La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos, titular del permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona A, denominado «San Mateo», expediente número 688, otorgado por Decreto 1049/1974, de 28 de marzo, en su sexto año de vigencia, presenta solicitud de primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la Entidad mencionada, titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Mateo», expediente número 688, una primera prórroga de tres años para el período de su vigencia con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de la prórroga queda delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, son las siguientes:

Vértice	Longitud Este	Latitud Norte
1	0° 07' 49'' 4	40° 30'
2	0° 23' 49'' 4	40° 30'
3	0° 23' 49'' 4	40° 26'
4	0° 07' 49'' 4	40° 26'

Con una superficie de 13.038 hectáreas.

Segunda.—La titular viene obligada a invertir, como mínimo, en labores de investigación dentro del área conservada del permiso, la cantidad de 400 pesetas por hectárea y año.

Tercera.—En el caso de renuncia total al permiso, la titular deberá justificar debidamente ante la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición segunda anterior.

Si la renuncia fuere parcial, se estará a las normas reglamentarias.

Segundo.—El área segregada del permiso, con motivo de esta prórroga, queda delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, son los siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 36'	0° 07' 49'' 4
2	40° 36'	0° 23' 49'' 4
3	40° 30'	0° 23' 49'' 4
4	40° 30'	0° 07' 49'' 4

Esta área, con una superficie de 28.675 hectáreas, pasará a ser franca y registrable a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

19344

ORDEN de 21 de julio de 1980 sobre concesión administrativa y autorización de las instalaciones para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en Vitoria, Iruña de Oca, Villarreal de Alava y Arrázuza-Ubarrundia (Alava), solicitada por «Empresa Nacional de Gas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de este Departamento de 11 de mayo de 1978, se otorgó a la Sociedad «Gasnalsa» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en los términos municipales de Vitoria, Iruña de Oca, Villarreal de Alava y Arrázuza-Ubarrundia, de la provincia de Alava, mediante redes de distribución que se alimentarán del gasoducto Barcelona-Vascongadas de la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Según lo establecido en la condición cuarta de aquella Orden, el suministro de gas natural a los usuarios industriales será realizado por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», cuando se trate de centrales térmicas, industrias de prerreducidos, siderúrgicas, industrias que utilicen el gas como materia prima y Empresas cuyos consumos potenciales rebasen los 100 millones de termias por año.

Asimismo, el Ministerio de Industria y Energía podrá establecer excepciones a lo previsto en el párrafo anterior cuando apreciara que de ello se derivan ventajas para la economía del suministro y distribución de gas natural o ventajas en la regularidad y garantías de suministro.